



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-040-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil dieciocho Las diez y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-022-2017**, derivado de la revisión practicada a los Procesos de Otorgamiento, Abonos y Cancelación de Préstamos Personales y Adelantos de Salarios a empleados del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, por el período comprendido del uno de julio del año dos mil dieciséis al treinta de junio del año dos mil diecisiete. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno del proceso de otorgamiento, abonos y cancelación de Préstamos Personales y adelantos de salarios del personal del INSS, conforme las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Evaluar que los procesos de otorgamiento, abonos y cancelación de Préstamos Personales y adelantos de salarios, están siendo registrados en las fechas y montos correspondientes; **c)** Determinar el cumplimiento de Leyes, normas y regulaciones aplicables al proceso de otorgamiento, abonos y cancelación de Préstamos Personales y adelantos de salarios; y **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de incumplimiento de la ley, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Existe seguridad razonable sobre la efectividad de los controles internos aplicados a las operaciones registradas sujetas a revisión, según muestra seleccionada; de conformidad al Manual de Control Interno del INSS y Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), expedidas por la Contraloría General de la República, excepto por el hallazgo de Control Interno que consistió en que los préstamos y adelantos de salarios a empleados no se les entrega la tabla de amortización para que cada trabajador conozca el valor de la cuota y soporte de la cancelación, los que deben adjuntarse al expediente del personal. Asimismo se observó que no está contenido en el Reglamento el tiempo para iniciar las deducciones de los préstamos. **2)** En revisión y evaluación de las operaciones realizadas en la División General de Administración relativas al Proceso evaluado, durante el período del uno de julio de dos mil dieciséis al treinta de junio de dos mil diecisiete. Se determinó que las operaciones fueron registradas, aplicadas sus deducciones en las cuotas establecidas y se ejecutaron conforme normativas institucionales. Y, **3)** De acuerdo a Evaluación al cumplimiento legal y reglamentario se determinó que se ha cumplido en la ejecución de las operaciones examinadas con las leyes, normativas institucionales y demás regulaciones aplicables al proceso de otorgamiento, abono y cancelación de préstamos personales y adelantos de salarios del personal del INSS. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-040-18

República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS); de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-022-2017**, derivado de la revisión practicada a los Procesos de Otorgamiento, Abonos y Cancelación de Préstamos Personales y Adelantos de Salarios a empleados del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, por el período comprendido del uno de julio del año dos mil dieciséis al treinta de junio del año dos mil diecisiete, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta (1,070) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior